



Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Río Negro

Año VII Dina Huapi Provincia de Río Negro Julio de 2018 Parcial N°120

06 de julio de 2018

Poder Ejecutivo

Intendente

Sr. Danilo Rojas

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante

Sr. Félix Chamorro

Vicepresidente del Concejo Deliberante

Sr. Alejandro Corbatta

Concejal

Sra. Silvia Mosman

Tribunal de Contralor

Presidente

Sr. Carlos A. Dolezor

Vicepresidente

Sra. Alejandra Vitale

Vocal

Sr. Gabriel Garcés

INDICE

Normas Poder Legislativo

Proyectos	Página 3 a 5
Resoluciones	Página 5
Ordenanzas	Página
Declaraciones	Página
Comunicaciones	Página
Disposiciones	Página

Normas Poder Ejecutivo

Proyectos	Página
Resoluciones	Página
Disposiciones	Página
Concursos y Licitaciones	Página 5 y 6

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones	Página
Resoluciones	Página
Dictámenes	Página 6

Varios

Edictos	Página
Convocatoria	Página

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENANZA

ORDENANZA Nº 317-CDDH-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Cuantificación multas de Alcoholemia".

ANTECEDENTES:

- Constitución de la Provincia de Río Negro.
- Carta Orgánica Municipal.
- Ley Nacional de Tránsito 24449.
- Decreto Reglamentario 437/11 y sus modificaciones.

FUNDAMENTOS:

Que es obligación del Estado velar por el cuidado y seguridad de los ciudadanos.

Que constituye un riesgo para la población circular en estado de ebriedad para la integridad de la persona y de toda la sociedad.

Que la conducción en estado de ebriedad constituye una conducta peligrosa sumado a que el vehículo para la ley se considera, per se, una cosa riesgosa que se ve agravada por el grado de alcohol en sangre, con el consiguiente riesgo que esto lleva para la integridad física de sí mismos y de terceros.

Que es erróneo e inexacto admitir que la comisión de dicha infracción deriva casi siempre de un accionar culposo, toda vez que es de público y notorio, las desafortunadas consecuencias a las que se puede arribar, al conducir vehículos habiendo ingerido alcohol, aunque fuere en cantidades mínimas.

Que dicho proyecto de ordenanza tipifica como falta grave el conducir con alcohol en sangre. Establece que además de la sanción de una multa se le aplicará al conductor con estado de alcoholemia positiva una inhabilitación para conducir.

Que no todos los casos de alcoholemia positiva revisten las mismas circunstancias fácticas, siendo algunos supuestos muy diferentes de acuerdo a la graduación de alcohol en sangre. Las multas e inhabilitaciones son proporcionales a dicho parámetro.-.

Por tal motivo, por la presente Ordenanza se pretende formular una escala de plazos de inhabilitación para conducir vehículos con sus correspondientes multas, proporcional

con el resultado arrojado por el control que se efectúa al conductor y teniendo en cuenta sus antecedentes en idéntica infracción.

Autor: Intendente Danilo Rojas

Colaboradora: Dra. Lorena Arroyo, Jueza Municipal de Faltas,-.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones;

El Proyecto de Ordenanza Nº373-PEDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 004/18, del día 31 de mayo de 2018, según consta en Acta Nº004 /2018.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Artículo 1: Las infracciones de normas de tránsito por conducir con a partir 0,2 g/l de alcohol en sangre se consideran una falta grave.

Artículo 2: A los efectos del pago, el reconocimiento voluntario de las infracciones dentro de los cinco (5) días hábiles de constatada la misma, se abonará el setenta y cinco por ciento (75%) de la multa correspondiente.

Artículo 3: Conducir en estado de alcoholemia positiva dará lugar a la retención de la Licencia de conducir, a la inhabilitación para conducir vehículos, además del pago de la multa correspondiente, de acuerdo a la siguiente escala, la cual tendrá en cuenta los gramos de alcohol por litro en sangre:

1) Graduación de 0,2g/l a 0,5 g/l: quince (15) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de 600 U.F.-

2) Graduación de 0,51 g/L a 0.75 g/l: treinta (30) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de 700 U.F.-

3) Graduación de 0.76 a g/La 1 g/l: cuarenta (40) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de 1000 U.F.-

4) Graduación 1,01 g/l a 1.75g/l: cuarenta y cinco (45) días de inhabilitación para conducir vehículos y multa de 1500 U.F.-

5) Graduación de 1.76g/l en adelante (120) días de inhabilitación para conducir y multa de hasta 2500 U.F.- Habrá reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente en

cualquier jurisdicción, dentro de un plazo no superior a un año en faltas graves.

En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta en una condena. -

Al producirse la reincidencia, sin perjuicio de la pena pecuniaria que será del doble, la sanción de inhabilitación debe aplicarse accesorariamente, según el siguiente detalle:

a.- Primer reincidencia, inhabilitación plazo mínimo de 5 (cinco) meses y máximo de 9 (nueve meses), a criterio del Juez.

b.- Segunda reincidencia, inhabilitación plazo mínimo de 7 (siete) meses y máximo de 12 (doce) meses, a criterio del Juez.

c.- Tercer reincidencia, de 18 (dieciocho) meses obligatoriamente.

d.- Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior (de acuerdo al artículo 82 inciso b de la Ley 24449).

Ante la constatación de la reincidencia se debe hacer la retención preventiva de la Licencia de Conducir.

Ante la negativa de realizar el control de alcoholemia se establece la retención de la Licencia de Conducir, una multa de 3000 U.F, más 120 días de inhabilitación para conducir vehículos.

A los efectos del pago, el reconocimiento voluntario de las infracciones dispuestas en este artículo no dará lugar a la reducción del monto de la multa.

Artículo 4º) FACULTESE al Poder Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza y a firmar los convenios necesarios con las autoridades competentes.-

Artículo 5º) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.

ORDENANZA Nº319-CDDH-18

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:
"Derogación Ordenanza 109-CDDH-2014".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal.
- Ordenanza Nº 109-CDDH-2014.

FUNDAMENTOS:

Que la ordenanza 109-CDDH-2014, surgió de la necesidad de nuestra localidad de contar con un servicio de abastecimiento de combustibles. Que la misma era una petición recurrente de los vecinos, los cuales manifestaban el inconveniente que implicaba desplazarse hasta el Municipio de San Carlos de Bariloche, recorriendo una distancia de 16km, para abastecerse de combustible. De este modo y frente a la imposibilidad de brindar el servicio de manera pública, se buscó mediante políticas de motivación tendientes a la consecución de una inversión privada, generar un proceso de licitación publica a los fines de llevar adelante un proyecto de estación de servicio en nuestra localidad. Así el proyecto 109-CDDH-2014 intento incentivar la inversión privada sin caer en posibles detrimentos patrimoniales al Estado, mediante herramientas como la venta de un inmueble fiscal a valores similares a los de mercado. Cabe destacar que el proceso licitatorio no se llevó a cabo.

Que con el fin de realizar una breve reseña podemos expresar que la firma "Roccasur SRL" presento en el año 2016, ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos un proyecto de Obra Nueva para la instalación de una Estación de Servicio en el predio de su titularidad identificado catastralmente como 19-3-D-020-08. Que el proyecto satisfacía los requerimientos técnicos, medioambientales y legales vigentes, por lo que se procedió, luego de un arduo labor por parte del Concejo Deliberante, a aprobar la Ordenanza **Nº 246-CDDH-16** "Otorgamiento de autorización al cambio del uso de suelo para inmueble N.C.: 19-3-D-020-08".-

Que siguiendo con la temática en cuestión en fecha 19 de mayo de 2018, culminó el proyecto de la estación de servicio "AXION S.A", el cual había iniciado en el año 2017. Frente a este acontecimiento, el cual ha sido un anhelo para todos los vecinos de Dina Huapi desde ya hace mucho tiempo, se logró subsanar una necesidad de todos contando actualmente con una estación de servicio. Dicho esto, el espíritu por el que se sanciona la Ordenanza 109-CDDH-2014, queda sin sentido alguno. -

Por todo lo expuesto, propongo a este cuerpo el tratamiento y aprobación del presente proyecto de ordenanza.

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO).

El Proyecto de Ordenanza Nº 382-CDDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 004/18, del día 31 de mayo de 2018, según consta en Acta Nº004 /2018.

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE DINA HUAPI

SANCIONA CON CARACTER DE ORDENANZA

Artículo 1º.-

DEROGUESE Ordenanza Municipal Nº 109-CDDH-2014, aprobada en sesión ordinaria del día 24 de abril de 2014, según consta en Acta Nº 05/2014.

Artículo 2º.- Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA Nº322-CDDH-18

DESCRIPCION SINTETICA:

"Regulación de utilización de espacios públicos".

ANTECEDENTES:

- Carta Orgánica Municipal. -
- Código De Faltas Dina Huapi 090-CDDH-2013
- Ordenanza Nº 033-CDDH-2012.-
- Ordenanza general Nº 197, La Plata. -
- Ordenanza Nº 2734/2017, Junín de Los Andes.-
- Resolución 18590/2018, Santa Fe.-

FUNDAMENTOS: Que la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi, establece de manera específica en el artículo nº8 que son funciones del Gobierno Municipal la protección "...de los habitantes y bienes de la Comunidad...". Asimismo, y siguiendo los lineamientos de nuestra Carta Magna, queda manifiesto que es obligación de los habitantes de nuestra comunidad "...conservar y proteger los intereses y el patrimonio turístico, ambiental, histórico y cultural..." (Art 39 inc. 4) , dejando clara la importancia del amparo integro de todos los bienes públicos que puedan verse afectados por diversos factores que generen daño, detrimento, deterioro y/o menoscabo a los mismos. -

Que los hechos de vandalismo sobre los bienes del Estado local son muy frecuentes en nuestra sociedad, como por ejemplo, las pintadas en diferentes monumentos, en diferentes frentes de dependencias municipales, el mobiliario de las plazas, garitas, cartelería, entre otros ejemplos, perjudicando a todos los Dinahuapenses, menoscabando uno de los derechos reconocidos por nuestra Carta Orgánica en su preámbulo, el cual reza que "...se deberá asegurar en todas sus formas, el derecho de los habitantes a disfrutar de un medio ambiente sano y limpio para el desarrollo del ser humano..", por lo que mediante el presente proyecto se busca perseguir el recupero de los gastos que demanden la reparación de los mismos como así también, las indemnizaciones por los daños y perjuicios .-

Que habida cuenta que existen casos de grafitis, pintadas, textos que son una verdadera manifestación social y artística, es que se promueve a su vez un registro de espacios públicos que sean útiles para la práctica de las nombradas acciones, espacios de propiedad municipal que previamente deberán ser destinados a dicha utilidad; Así con el objeto de establecer criterios para la protección de espacios públicos en nuestra localidad, se busca mediante el presente proyecto de ordenanza la regulación para realizar tales acciones en espacios públicos habilitados para tal fin, preservando los derechos de todos los vecinos de Dina Huapi.-

Finalmente el presente proyecto basa su fundamento en el derecho que corresponde a los vecinos del municipio de vivir en un ambiente limpio, equilibrado y libre de contaminación visual, como así el derecho de todas las personas de poder desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y encuentro, con pleno respeto a la dignidad, a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones culturales, políticas, lingüísticas y religiosas. Así y en pleno desarrollo de las facultades que me son propias, presento el presente proyecto de ordenanza.-

AUTOR: Concejal Félix Chamorro (PRO)

El Proyecto de Ordenanza Nº 372-CDDH-2018, fue aprobado por unanimidad en Sesión

Ordinaria N°005, del día 21 de junio de 2018, según consta en Acta N°005/18. Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE DINA HUAPI
SANCIONA CON CARACTER DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del/las área/s que corresponda/n, para el caso en que el accionar de particulares, personas humanas o jurídicas que causen daños al patrimonio del Estado

Municipal, proceda a formular los reclamos administrativos y/o a promover las acciones judiciales pertinentes a fin de perseguir el recupero de los gastos que demanden la reparación de los mismos como así también, las indemnizaciones por los daños y perjuicios, que para cada caso resulten procedentes; todo ello sin perjuicio de las denuncias penales que puedan corresponder.

ARTICULO 2°: Créase dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, el Registro de espacios públicos habilitados para la realización de

grafitis, pintadas, murales, textos o expresiones artísticas.

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo Municipal, por vía reglamentaria, dispondrá los procedimientos a desarrollar a fin de dar cumplimiento a lo que en el artículo 1° y 2° de la presente ordenanza se dispone.

Artículo 4° Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese. -

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 015-CDDH-2018

Dina Huapi, 05 de julio de 2018.-

DESCRIPCIÓN SINTETICA: "Fe de Erratas- Ordenanza 090-CDDH-10". -

VISTO: Ordenanza 090-CDDH-10.-

CONSIDERANDO: Que en el artículo N° 3 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 "REGULACIÓN TENENCIA RESPONSABLE Y PLAN MUNICIPAL DE CONTROL HUMANITARIO DE POBLACION CANINA", se desliza un yerro error material y/o aritmético en relación al número de la Ley Antirrábica ya que la

numeración de la misma es "22.953" y no "22.935" como indica el artículo previamente nombrado. - Que, por lo anteriormente expuesto, en el uso de las facultades que le son propias:

**El Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Dina Huapi
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Reemplazar dentro del artículo 3 de la ordenanza 090-Cddh-2010 el número "22.935" por "22.953", por lo que el artículo nombrado quedara redactado de la siguiente manera: "**Art. 3°** La Municipalidad de

Dina Huapi adhiere a las Leyes Nacionales N° 22953 (Profilaxis de la rabia) y N° 14346 (Protección animal) y a las Leyes Provinciales N° 3480 (Control de Hidatidosis) y N° 4043(Perros potencialmente peligrosos) y a todas las normas complementarias de las mismas".

Artículo 2°.- Mantener subsistentes los demás extremos de la ordenanza 090-CDDH-2010.-

Artículo 3°.- Publíquese, Regístrese, y Archívese.-

NORMAS PODER EJECUTIVO

CONCURSOS

CONCURSO DE PRECIOS N° 001/D.S./2018
"PROVISIÓN DE LEÑA PLAN CALOR 2018"

1).- **VALOR DEL PLEGO:** GRATUITO.

2).- **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán entregarse en **sobre cerrado**, en cuya cubierta se consignará "**CONCURSO DE PRECIOS N°001/ D.S./2018 PARA LA PROVISIÓN DE LEÑA DEL PLAN CALOR 2018**" con el día y la hora de apertura de la misma. Esas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entrada, en Chile 735 de la Localidad, hasta las 12:00 hs. del día 20 de julio del 2018.

3).- **APERTURA DE LAS OFERTAS:** Los sobres serán abiertos el día 20 de julio del 2018, a las 13:00 hs.

4).- **LUGAR DE APERTURA:** Los sobres se abrirán en la Municipalidad de Dina Huapi, en las Oficinas Administrativas, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi.

5).- **OBJETO DEL CONCURSO DE PRECIOS:** La provisión de 200 m³ de leña de la zona, pino o sauce seco o similar, cortada a 1(UN) metro lineal. Entregada en el ejido Municipal, en su totalidad luego de la adjudicación del Concurso de Precios.

6).- **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 175.000 (Pesos ciento setenta y cinco mil con 00/100). -

7).- **APERTURA DE LAS OFERTAS:** El Secretario de Desarrollo Social de la Municipalidad de Dina Huapi, o a quien éste designe o autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas.

CONCURSO DE PRECIOS N° 001/OSP/2018
"APEO DE 70 (SETENTA) UNIDADES DE ESPECIES ARBÓREAS"

(SEGUNDO LLAMADO)

OBJETO: EL APEO DE 70 (SETENTA) UNIDADES DE ESPECIES ARBÓREAS, ubicados en la dirección de la línea de media tensión de la CEB.

PLAZO DE EJECUCION: 60 días hábiles

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-)

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTIA DE LAS OFERTAS: 5% del presupuesto oficial.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán entregarse en **sobre cerrado**, en cuya cubierta se consignará **“CONCURSO DE PRECIOS N° 001 /OSP/2018 (SEGUNDO LLAMADO) PARA EL APEO DE 70 (SETENTA) UNIDADES DE ESPECIES ARBÓREAS”** con el día y la hora de apertura de la misma. Estas ofertas deberán ser dirigidas a la Municipalidad de Dina Huapi, presentándola por Mesa de Entradas, en la calle Chile 735 de esta localidad hasta el día 19 de JULIO de 2018, hasta las 12:00 hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Los sobres con las propuestas serán abiertos el día 19 de JULIO de 2018, a las 13:00 hs, en la Municipalidad de Dina Huapi, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos o en la oficina que el secretario designe, sita en la calle Chile 735 de la localidad de Dina Huapi. El Secretario de Gobierno y de Obras y Servicios Públicos o a quien éste autorice expresamente, en la fecha y hora indicada, procederá a la apertura de los sobres recibidos como ofertas, ello en presencia del encargado de contrataciones que corresponda y de los oferentes que concurran al acto.

NORMAS TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMENES

DICTAMEN

VISTO:

La nota GOB con Fecha 25 de junio de 2018 solicitando Dictamen Previo respecto del llamado a Concurso de Precios 001/D.S/2018 “PROVISIÓN DE LEÑA PLAN CALOR 2018”

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el artículo 84 inc. 5 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales presentado ante este Tribunal con fecha 25-06-2018

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi

DICTAMINA

- 1) **Dar por Aprobado el pliego del Concurso de Precios Nro 001/D.S./2018 “Provisión de leña Plan Calor 2018”**
- 2) **Hacer notar que a los fines de llevar adelante los procesos de compra se deberá dar cumplimiento a los tiempos de publicación en los parámetros de la normativa vigente.-**
- 3) **Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante.**
- 4) **Publicar en Boletín Oficial Municipal.**

Dina Huapi a los 03 Días del mes de Julio de 2018

Dictamen nro 028-TCDH-2018

DICTAMEN

VISTO:

El Pliego de bases y condiciones del concurso Nro 001/OSP/2018 "APEO DE 70 (SETENTA)UNIDADES DE ESPECIES ARBORÓREAS"(SEGUNDO LLAMADO)

CONSIDERANDO:

Las atribuciones conferidas a este Tribunal de Contralor por el artículo 84 inc. 5 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de Dina Huapi

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales presentado ante este Tribunal con fecha 28 de Junio de 2018.-

Que las cláusulas legales Generales y Particulares, reflejan técnicamente el objeto de la oferta, las modalidades de contratación y las condiciones de las ofertas.-

Que este Tribunal no tiene objeciones para la presente aprobación.

Por todo ello

El Tribunal de Contralor de la Municipalidad de Dina Huapi

DICTAMINA:

- **Dar por Aprobado el pliego de Bases y Condiciones para el concurso de precios 001/OSP/2018 "APEO DE 70 (SETENTA)UNIDADES DE ESPECIES ARBORÓREAS"(SEGUNDO LLAMADO)**
- **Comunicar al Poder Ejecutivo y al Concejo Deliberante.**
- **Publicar en Boletín Oficial Municipal.**

Dina Huapi a los 03 días del mes de Julio de 2018.

Dictamen nro. 029-TCDH-2018